

# *Flash Impositivo*

Nº 007  
Febrero 2015

# Novedades nacionales

*Resolución General 3735/2015-AFIP (B.O. 11/02/2015) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General 2854-AFIP. Modificación.*

Se modifica el Anexo II de la Resolución General 2854-AFIP, designando como nuevos agentes de retención a “CASA HUMBERTO LUCAIOLI SOCIEDAD ANÓNIMA” y “COMPAÑÍA MOLINERA DEL SUR S.A.C.E.I.”.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015 inclusive.

*Resolución General 3739/2015-AFIP (B.O. 11/02/2015) Seguridad Social. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Liquidación e intimación o determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos.*

Mediante la resolución en comentario se establece el procedimiento que utilizará el órgano de administración para la liquidación o determinación de oficio e intimación de los aportes y/o contribuciones omitidos con destino al Sistema Único de la Seguridad Social emergentes de relaciones laborales total o parcialmente no registradas, cuya existencia haya sido determinada por sentencia laboral firme o por acuerdo conciliatorio homologado, comunicados a AFIP mediante la utilización del Sistema Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborales (SEAH).

Adicionalmente se dispone que en los casos en que de las constancias obrantes en el Organismo, surja que mediante la

falsa declaración o adulteración de datos respecto de los empleados o del empleador, un contribuyente o responsable, en su declaración jurada determinativa de los recursos de la seguridad social, haya invocado un beneficio de reducción en las alícuotas de aportes y/o contribuciones, se procederá a la determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos, en los términos del artículo 2 de la Ley 26.063 y del artículo 11 de la Ley 18.820, y a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo que fija la Resolución General 1.566.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del primer día hábil del segundo mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a las liquidaciones o determinaciones de oficio e intimaciones de aportes y/o contribuciones, que se notifiquen a partir de dicha vigencia.

*Resolución 44/2015-ANSES (B.O. 12/02/2015) Coeficientes de actualización. Aprobación.*

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado servicios en relación de dependencia, cesados a partir del 28 de febrero de 2015 o que continúen en actividad a partir del 1° de marzo de 2015.

Se establece que el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de marzo de 2015 es de 18,26 % el cual se aplicará al haber mensual total de cada una de ellas, que se devengue o hubiese correspondido devengar al mes de febrero

de 2015. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de marzo de 2015, será de \$ 3.821,73 y el haber máximo será de \$ 27.998,69.

Asimismo, las bases imponibles mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales será de \$ 1.329,31 y \$ 43.202,17, respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2015.

Por último la norma establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de marzo de 2015, en la suma de \$ 1.805,53.

*Resolución 25/2015-RENATEA (B.O. 13/02/2015) Empleadores agrarios. Facilidades de pago. Prórroga de la vigencia.*

Mediante la resolución de referencia se prorroga hasta el 30 de Abril de 2015 la vigencia del procedimiento tributario de facilidades para el pago de deuda que los empleadores agrarios, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25.191, mantienen con el RENATEA, establecido por la Resolución 171 de fecha 14 de mayo de 2014.

# Novedades provinciales

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 3/2015-ARBA (B.O. 11/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cese retroactivo de oficio o a solicitud de parte interesada.*

Se establece que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos y con relación a los 24 períodos mensuales inmediatos anteriores vencidos, en forma concurrente, las circunstancias que se detallan en la norma de referencia.

Asimismo, se determina que los sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia, podrán tramitar su cese en tal calidad con efecto retroactivo.

Por último se dispone como condición para otorgar el cese de actividades a solicitud de parte interesada, que el contribuyente haya presentado todas las declaraciones juradas que le correspondan en tal carácter, hasta la fecha de cese solicitada y por todos los períodos no prescriptos.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución Normativa 4/2015-ARBA (B.O. 11/02/2015) Código de operación de traslado o transporte. Disposición Normativa Serie “B” 32/2006. Modificación.*

Se modifica la Disposición Normativa Serie “B” 32/2006, la cual disponía el procedimiento de obtención del Código de Operación de Traslado o Transporte de bienes en el territorio provincial, estableciendo que la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante el Código de Operaciones de Transporte no resultará exigible cuando la mercadería transportada no supere el peso o valor mínimo que establezca la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, respecto de cada operación de traslado o transporte de bienes.

Asimismo, se amplían las condiciones que deberán observarse para el cumplimiento de la obligación citada en la norma de referencia, incorporando que cuando el lugar de origen o destino de los bienes transportados se encuentre ubicado dentro de la Provincia, y el lugar de destino u origen, respectivamente, se encuentre ubicado en cualquiera de las otras jurisdicciones que adhieran al sistema de Código de Operación de Transporte regulado en la norma de referencia, a través de la celebración de los pertinentes Convenios, y desde la fecha de instrumentación de los mismos, el deber regulado será exigible.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución Normativa 6/2015-ARBA (B.O. 11/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Nuevo mecanismo.**

Se aprueba la quinta etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de febrero de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

**Resolución Normativa 7/2015-ARBA (B.O. 12/02/2015) Regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006. Medidas complementarias.**

Se establece, desde el 18 de febrero y hasta el 30 de abril de 2015, medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, correspondientes a aquellos contribuyentes o responsables que las incluyan en los siguientes regímenes:

- Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 43/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 45/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución fiscal, establecido en la Resolución Normativa 46/2014.

Asimismo, se determina que los contribuyentes o sus responsables solidarios, que incluyan total o parcialmente, deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, gozarán de una medida complementaria consistente en una bonificación del 90% de los intereses devengados, por pago dentro del plazo previsto al efecto, siempre que opten por la modalidad de cancelación al contado en una sola cuota o en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo establecido en cada caso por las Resoluciones Normativas antes mencionadas.

## **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**Resolución 29/2015-ATER (B.O. 09/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual. Período Fiscal 2014. Plazo.**

Se establece hasta el día 30 de junio de 2015, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al período fiscal 2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesionales Liberales.

## **PROVINCIA DE SALTA**

**Ley 7871 (B.O. 11/02/2015) Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales. Régimen de exención. Ley 7517. Prórroga.**

Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015, la vigencia del régimen de exención al Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales establecido en la Ley 7517 y sus modificaciones.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Resolución General 7/2015-DGR (B.O. 13/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de percepción y retención. Adecuación normativa.**

Se efectúan determinadas adecuaciones normativas con el fin de receptor la incidencia de las modificaciones en los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas en las Resoluciones Generales 82/2014, 83/2014 y 89/2014.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 129/2015-ART. Impuesto Inmobiliario. Bonificación. Formulario N° 30. Aprobación.*

Se aprueba el Formulario N° 30, el cual deberá ser utilizado para acceder a la bonificación por cumplimiento fiscal del 40% sobre el Impuesto Inmobiliario.

Asimismo, se determina que el mencionado formulario se encuentra disponible en la página web ([www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)).

Sellos y Tasa Retributiva de Servicios deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Asimismo, se establece que a partir de la segunda quincena de enero de 2015 cuyo vencimiento opera el 10 de febrero de 2015, los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios solo podrán utilizar la versión y release aprobado en la norma de referencia.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 4/2015-API. Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Percepción y Retención. Aplicativo Si.P.Re.S. Nueva Versión.*

Se aprueba la Versión 2.0 Release 25 del Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Si.P.Re.S), mediante el cual los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina